

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTRO INTERNACIONAL PARA FORMACION EN COMUNICACION Y MARKETING POLITICO A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERONICA VALDIVIA ALFARO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y POR LA OTRA A MOVIMIENTO CIUDADANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MOVIMIENTO CIUDADANO” QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través de su Representante Legal:

- I.1. Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO VOLUMEN LXV SEXAGESIMO QUINTO, de fecha 7 DE FEBRERO DE 2017, otorgada ante la fe del Lic. GUADALUPE DEL PILAR FUENTES CORTEZ, Notario Público número DIEZ, de ACAMBARO GUANAJUATO, con Registro Federal de Contribuyentes CIF170207PG0, con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores número [REDACTED] e conformidad con la Normatividad aplicable.
- I.2. Que la C. VERONICA VALDIVIA ALFARO en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO VOLUMEN LXV SEXAGESIMO QUINTO, de fecha 7 DE FEBRERO DE 2017, otorgada ante la fe del Lic. GUADALUPE DEL PILAR FUENTES CORTEZ, Notario Público número DIEZ, de ACAMBARO GUANAJUATO. El C. VERONICA VALDIVIA ALFARO, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- I.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas y económicas, que requiere “MOVIMIENTO CIUDADANO” para la presente contratación.
- I.4. Que conoce los requerimientos para proporcionar el servicio objeto del presente contrato y es su intención otorgarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “MOVIMIENTO CIUDADANO”, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria.
- I.5. Que conoce el Reglamento de Fiscalización y demás disposiciones aplicables a “MOVIMIENTO CIUDADANO”.
- I.6. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en C. LAUREL No. 1, COLONIA CAMELINAS, C.P. 38663 EN ACAMBARO, GUANAJUATO.



II. DECLARA "EL CLIENTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es un Partido Político legalmente constituido, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes aplicables, con número de Registro Federal de Contribuyentes MCI990630JR7.

I.2. Que el C. C.P. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS, en su calidad de Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano, del Estado de SAN LUIS POTOSI se encuentra facultado para realizar la presente contratación.

I.3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en INDEPENDENCIA No. 1103, ZONA CENTRO, EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

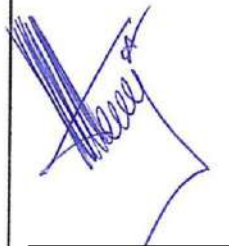
I.4. Que es su voluntad contratar la compra a, CENTRO INTERNACIONAL PARA FORMACION EN COMUNICACION Y MARKETING POLITICO,A.C. de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presta los servicios a "MOVIMIENTO CIUDADANO" requeridos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Las partes acuerdan El servicio conforme a lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	SEMINARIO "EMPODERAMIENTO FEMENINO" INTEGRADO POR CUATRO CONFERENCIAS: 1. "VIOLENCIA POLITICA EN RAZÓN DE GÉNERO: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN", QUE SE REALIZARÁ EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN UN HORARIO DE 11:00 A 14:00 HR., EN EL "SALÓN JARDÍN" CALLE PASEO DE LAS CAMELIAS No.112, FRACC. JARDINES DEL VALLE, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. 2. "LAS VIRTUDES DE LAS MUJERES FRENTE A UNA CRISIS POLÍTICA",QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2022 EN UN HORARIO DE 11:00 A 14:00 HR.,EN EL RESTAURANTE ¿LA ESTRELLA DE DIMAS, CARR SAN LUIS-ZACATECAS No. 103, MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P. 3. "EL DISCURSO POLÍTICO DESDE LA PERSPECTIVA FEMENINA", QUE SE REALIZARÁ EL 10 DE DICIEMBRE DE	\$200,000.00	\$200,000.00



	<p>2022 EN UN HORARIO DE 11:00 A 14:00 HRS., EN EL SKYROOM DEL HOTEL PANORAMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 315, CENTRO HISTÓRICO, SANN LUIS POTOSÍ, S.L.P.</p> <p>4. "LAS REDES SOCIALES COMO HERRAMIENTA DE EMPODERAMIENTO DE LA MUJER", QUE SE REALIZARÁ EL 11 DE DICIEMBRE DE 2022, DE 11:00 A 14:00 HR., EN SALÓN LOS PORTALES, GRAL LEANDRO SÁNCHEZ No. 106, COL. CENTRO, MATEHUALA, S.L.P.</p>		
		SUB TOTAL	\$200,000.00
		IVA 16%	\$32,000.00
		TOTAL	\$232,000.00

Por su parte "MOVIMIENTO CIUDADANO", acepta la prestación de los servicios antes descritos, obligándose a retribuirle al "PRESTADOR DE SERVICIOS" con el pago como a continuación se estipula:

SEGUNDA. COSTO TOTAL DEL SERVICIO. Ambas partes convienen en que el costo total por la prestación de servicios objeto de éste contrato será por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que por Ley corresponde, es decir; **\$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N)**, dando la cantidad neta a pagar de **\$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**.


TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL CLIENTE" se obliga a pagar mediante transferencia bancaria a favor de **CENTRO INTERNACIONAL PARA FORMACION EN COMUNICACION Y MARKETING POLITICO** con número de cuenta [REDACTED] clabe interbancaria [REDACTED] de BANORTE por la cantidad establecida en la segunda cláusula, quedando el pago cubierto a más tardar el día 21 de noviembre 2022.

CUARTA.- FACTURACIÓN. Ambas partes convienen en que la facturación se realizará en medios electrónicos, la cual cumplirá con todos los requisitos fiscales, establecidos en el Código Fiscal de la Federación y será entregada a "MOVIMIENTO CIUDADANO" mediante correo electrónico en versiones PDF y XML el mismo día de su emisión.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato contara desde el momento de la firma de este contrato el día 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2022.

SEXTA.- ENTREGA DE MUESTRAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CLIENTE", preguntas de entrada y salida para los asistentes, así como entregar en archivo electrónico el material utilizado durante la conferencia. [REDACTED]

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. De conformidad con lo que disponen el Reglamento de Fiscalización, y la Normatividad aplicable, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a la Unidad Técnica a solicitar la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos, así [REDACTED]



mismo, se obliga a entregar la información que le requieran la Unidad Técnica, la Comisión de Fiscalización o el Consejo General del Instituto Nacional, respecto a las operaciones efectuadas con "MOVIMIENTO CIUDADANO".

OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca de "MOVIMIDNTO CIUDADANO" en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a conservar y cuidar los documentos a los que tuvieron acceso, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.

NOVENA. TRANSPARENCIA. El presente contrato será difundido por "MOVIMIENTO CIUDADANO" haciéndolo público a través de su página de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL MATERIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el material, objeto del presente contrato en estado de acuerdo "MOVIMIENTO CIUDADANO". -NO APLICA-

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder de la calidad y reciclabilidad de los materiales. Los materiales deben ser no tóxicos, biodegradables y reciclables. Tratándose de artículos promocionales utilitarios deberán ser elaborados de material textil y cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Fiscalización, en los Lineamientos y Acuerdos que para tales efectos emitan el Instituto Nacional Electoral. No aplica

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga la garantía de que el precio unitario de los servicios es competitivo y razonable dentro de un mercado de libre competencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a devolver los pagos realizados por "MOVIMIENTO CIUDADANO", cuando los bienes no sean entregados en el plazo establecido.

Este Contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes sin necesidad de declaración judicial, si la otra parte incumple con alguna de las estipulaciones, garantías, declaraciones y obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "MOVIMIENTO CIUDADANO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "MOVIMIENTO CIUDADANO" podrá acordar el incremento o decremento de los conceptos, volúmenes, monto, fechas de pagos y de la vigencia, establecidos originalmente. En caso de que "MOVIMIENTO CIUDADANO" requiera incrementar o decrementar el servicio, lo

notificara por escrito al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual lo suministrara en las condiciones pactadas por las partes. -NO APLICA-

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "MOVIMIENTO CIUDADANO".

DÉCIMA NOVENA.-RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter se encuentren bajo sus órdenes en el desempeño y ejecución de los servicios objeto del presente contrato, por tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, o de cualquier otra índole, liberando de cualquiera de ellas a "MOVIMIENTO CIUDADANO", en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "MOVIMIENTO CIUDADANO" como patrón sustituto en apego a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "MOVIMIENTO CIUDADANO", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del bien objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Entidad de SAN LUIS POTOSÍ. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.



Leídas las clausulas por las partes, enteradas de su contenido y alcance, el presente contrato se firma por triplicado, en la Entidad de SAN LUIS POTOSI, a los 15 días del mes de NOVIEMBRE del año 2022.

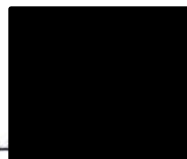
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



C.P. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS

COORDINADOR ESTATAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. VERONICA VALDIVIA ALFARO.

**CENTRO INTERNACIONAL PARA FORMACION EN
COMUNICACION Y MARKETING POLITICO A.C.**